



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

LINEAMIENTOS PARA LA
PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE
DATOS DE LOS DENUNCIANTES
DE ACTOS DE CORRUPCIÓN
DEL IDEAM

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción
2. Objetivos
3. Alcance
4. Protección al denunciante de actos de corrupción
5. Custodia de datos del denunciante de actos de corrupción
6. Flujograma del procedimiento a aplicar para la custodia de datos de los denunciantes de actos de corrupción

1. INTRODUCCIÓN

El IDEAM ha desarrollado el lineamiento para la protección y custodia de datos de los denunciantes de actos de corrupción por resultar indispensable para salvaguardar el interés público, brindando a todo ciudadano la garantía de proteger su identidad, a fin de proteger la integridad del denunciante de aquellos eventos en los que, en cumplimiento de la obligación de denuncia, se pone en conocimiento actos de corrupción, entendiendo corrupción, como aquellas circunstancias en las que, producto de abuso del poder encomendado, se obtienen beneficios propios o se favorecen a terceros; irregularidades que al lesionar los intereses públicos, constituyen la conducta en mención.

2. OBJETIVO

2.1. Objetivo General:

Describir la metodología aplicable en el IDEAM para garantizar el adecuado manejo y la protección de la identidad de quienes presentan denuncias al Instituto.

2.2. Objetivos Específicos:

- a. Garantizar la protección de los denunciantes de actos de corrupción a fin de proteger su identidad e integridad frente al posible uso inadecuado o malicioso de la información.
- b. Brindar parámetros que garanticen la protección de los datos del denunciante de actos de corrupción.

3. ALCANCE

Las políticas de protección de datos del denunciante de actos de corrupción están dirigidas a todos los funcionarios, contratistas y ciudadanía en general que tenga conocimiento de la comisión de conductas irregulares que impliquen actos de corrupción.

La observancia y cumplimiento de los lineamientos definidos en el presente documento permite mantener la confidencialidad, integridad y confiabilidad de las denuncias de actos de corrupción que se alleguen al IDEAM.

4. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

La protección de los datos de quien denuncia irregularidades que pueden constituir conductas de corrupción ha sido reconocida como un elemento indispensable para salvaguardar el interés público, pues a partir de esta protección se fomenta la denuncia minimizando la posibilidad de conductas de fraude o corrupción.

El IDEAM, consciente de la importancia del principio de moralidad administrativa y de la trascendencia de la salvaguardia de lo público como estrategia única para recobrar la confianza en las Instituciones, requiere que los servidores públicos, contratistas del Instituto y ciudadanía en general, conozcan cuáles son sus derechos y obligaciones en lo referente a la puesta en conocimiento de actos de corrupción.

En Colombia, de acuerdo con las Leyes 734 de 2002 y 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal y el Decreto 4637/2011, los funcionarios públicos tienen la obligación de reportar la mala conducta o sospecha de corrupción, obligación que para poder ser cumplida en debida forma y sin poner en riesgo la integridad del denunciante debe estar acompañada de una Estrategia de Protección del Denunciante.

El Instituto a fin de facilitar la identificación de conductas de corrupción, define los mismos como aquellos tipos penales consagrados en los delitos contra la administración pública, los cuales se materializan con conductas que atentan contra la función pública, contra bienes públicos o contra los servidores públicos, en razón de tal calidad, requieren de un sujeto activo cualificado (servidor público) que en los términos del código penal comprende a: *...“servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Para los mismos efectos se consideran servidores públicos los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República, los integrantes de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y las personas que administren los recursos de que trata el artículo 338 de la Constitución Política”...*

En pro de facilitar la identificación de conductas de corrupción y los tipos penales que los configuran, el Instituto resume las conductas penales implícitas en las siguientes definiciones tomadas de la Guía para el diligenciamiento del formulario de recolección de información – Transparencia por Colombia:

- **PECULADO:** Apropiación ilegal, en beneficio propio o de un tercero, de los bienes del estado.
- **TRÁFICO DE INFLUENCIAS:** Consiste en utilizar la influencia personal para recibir, dar o prometer, para sí mismo o para un tercero, beneficios, favores o tratamiento preferencial.
- **COHECHO:** Es un delito de doble vía puede presentarse por dar u ofrecer soborno para obtener un beneficio.
- **CONCUSIÓN:** Se presenta cuando un servidor público abusa de su cargo o funciones para inducir a otra persona a dar o prometer dinero o cualquier otra utilidad indebida.

- **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO:** Se presenta cuando, por razón del cargo o funciones, se obtiene un incremento patrimonial no justificado.
- **PREVARICATO:** Es la toma de decisiones (Resolución, dictamen o concepto) contrarias a la ley.
- **CONCIERTO PARA DELINQUIR:** Participación de varias personas para cometer un delito.
- **INTERÉS INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Se presenta cuando se actúa de manera interesada en cualquier clase de contrato o acto administrativo.
- **ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISIÓN DE DENUNCIA:** Conducta que se concreta cuando teniendo conocimiento de una conducta delictiva, no se informa a las autoridades.
- **UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL PRIVILEGIADA:** Aprovechamiento de datos confidenciales para beneficio propio.

El presente lineamiento en el marco la estrategia Institucional para las medidas de mitigación del riesgo de corrupción, la estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, buscan consolidar un comportamiento ético por parte de quienes interactúan con la Entidad, la Dirección General, Oficina de Control Interno, Control Disciplinario Interno, Planeación, Secretaría General y demás dependencias a partir de la socialización constante de los diferentes mecanismos al interior y exterior del Instituto como canales de diálogo entre la entidad, los servidores públicos, y la ciudadanía, garantizando la protección del denunciante de actos de corrupción, mediante criterios especiales de protección personal al denunciante y su vínculo familiar, para lo cual el Instituto en el evento de requerirse solicitará la protección de las entidades correspondientes quienes proporcionaran las medidas de protección específicas conforme a la situación del denunciante. Para lo pertinente, el Instituto cuenta con los medios para garantizar la custodia de datos y la garantía de anonimato de los denunciantes.

5. CUSTODIA DE DATOS DEL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

El Instituto busca promover la transparencia en la Entidad y promueve la oportuna denuncia por parte de los funcionarios y ciudadanía en general respecto de cualquier irregularidad que observen en las acciones y gestión de los funcionarios, contratistas o partes relacionadas con el Instituto, para tal fin se han determinado los siguientes lineamientos para la custodia de datos del denunciante:

5.1. IDENTIFICACIÓN DE QUIEN PRESENTA LA DENUNCIA

Para la identificación del denunciante se tomaran los siguientes parámetros:

- a. Servidores público
- b. Ex servidores público

- c. Contratistas
- d. Ciudadano

5.2. REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS DENUNCIAS

- a. Diligenciar el formulario de PQRSD y sustentar con un soporte de pruebas válidas.
- b. Señalar las personas implicadas en el acto de corrupción.
- c. Los hechos denunciados, no deben ser objeto de proceso fiscal, disciplinario y penal que se encuentre en trámite, ni recaer sobre hechos que fueron objeto de fallo o sentencia judicial debidamente ejecutoriada.
- d. Al diligenciar y enviar el formulario el denunciante se compromete a cumplir con los términos de confidencialidad aquí relacionados.

5.3. APLICAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS

- a. Reserva de la identidad: Al cumplir con los requisitos descritos en el numeral anterior, se asignará un radicado, a fin de proteger la identidad del denunciante.
- b. Si se tratare de servidor público, se le garantizará su estabilidad laboral y en caso de ser necesario de reubicará en entidades similares sin desmejorar sus condiciones laborales.
- c. De ser personal por contrato, supernumerario, practicante, judicante entre otros, se le garantizará su continuidad y/o promoción para que a futuro gocen de la estabilidad laboral propia de los servidores públicos.

ADRIANA YASMIN PORTILLO TRUJILLO
Secretaría General (e)
Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales
IDEAM

6. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO A APLICAR PARA LA CUSTODIA DE DATOS DE LOS DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

